Con dhos Dn Lorenzo Marin y Dn Joaquin Abellan
porque con los suso dhos tuvo todos los Regs. y ess.nos
de esta Va. con otros muchos ymproperios, y
dicterios ymprojios, del resto obrar de su Sria.
en el expresado asiento, y contra el echo de la
verdad en la Obligacion que se le supone, y del
arrojado modo de Divir, y ynparcialidad con que
proceden los dhos Dn Lorenzo Marin y Joachin
Abellan como todo se evidencia de dho Memo-
rial, y otros muchos particulares que contienen
falsos que es el que exsibe y manda se lea en
este Ayuntamto. para la ynteligencia de los Sres. Capi-
tulares, a quienes consta ser yn Zierto quan-
to en el se contiene, como lo demuestran las
diligs. praticadas por los Commissarios de
esta Va. con el reconocimto. que hicieron de la
Casa Meson de dho Dn Bermudez que
fueron pp.cas a todos, y manda su Sria. se hagan pre-
sentes a esta Va. por el pres.te ess.no Juan Quilez
ochoa por ante quien pasaron; y por orden que se
le Comunico de S. M. a su Sria. por
el Exmo. Dn Ricardo Ubal Sria. del despacho
Universal de Estado, y Guerra se le mando
que siendo Zierto los particulares de dho
Memorial hiciese Justicia a la dha Va.
Maria Marin Castaño; y siendo
falso como lo es todo su contesto, y no